



RESOLUCIÓN N° 021-GADPRSJQ-2024
EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 señala que los gobiernos parroquiales rurales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 63 establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 318 establece que en la Sesión ordinaria. - Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, en el artículo 70 establece que las Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural en el literal c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de Fiscalización.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 326 establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, de acuerdo al artículo 67, manifiesta:

- e) Que una de las atribuciones de la junta parroquial rural es expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este código;

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;

RESUELVE:

- APROBAR EL ORDEN DEL DIA EN UNANIMIDAD.
- APROBAR EN UNANIMIDAD LA DECIMA SEXTA ACTA SESION ORDINARIA DEL 8 DE AGOSTO DEL 2024.



- DESPUES DEL ANALISIS Y DISCUSION, APROBAR LA PROPUESTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA PARA REALIZAR EL CRONOGRAMA DE VACACIONES DE LOS SEÑORES VOCALES Y ESTAR PRESENTES EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA :
SEPTIEMBRE (ALEXIS TUQUERRES); NOVIEMBRE (DRA. MONICA VACA); DICIEMBRE (ING. MARIBEL TORRES); NOVIEMBRE (SR. EDGAR MADERA).
- APROBAR EL PEDIDO DE LA COMUNA DE LARCACUNGA PARA LA INSTITUCIONALIZACION DE LA CAMINATA DE LA RUTA SAN JOS DE MINAS – SANTIAGO DE LARCACUNGA.

Para validez del presente documento, firman la Sra. Presidenta en común acuerdo con los Sres. Vocales.

Msc. Verónica Estrada
PRESIDENTA DEL GADPR
SAN JOSÉ DE QUICHINCHE
C.I. 100339298-0



Mónica Campos Encalada
SECRETARIA GADPRSJQ
GADPRS. J. QUICHINCHE
C.I. 1001978152

Señor
Israel Alexis Tuquerres Perugachi
VICEPRESIDENTE DEL GADPRSJQ

Ingeniera
Maribel Torres
VOCAL DEL GADPRSJQ

Señor
Edgar Esteban Madera Salazar
VOCAL DEL GADPRSJQ

Dra.
Mónica Vaca
VOCAL DEL GADPRESJQ

CERTIFICACIÓN: La infrascrita Secretaria certifica que, la presente resolución fue emitida en la sesión ordinaria del Gad Parroquial, efectuada el 29 de Agosto del 2024.

Mónica Campos Encalada
SECRETARIA
GADPR S. J. QUICHINCHE